

ESPINAL,

FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Se informa mediante el presente proveído que la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP., y de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, tiene en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, se procede de conformidad con el art. 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.” Art. 69 de ley 1437 del 2011.

En consecuencia, se informa que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los mandamientos de pago notificados por este medio se contarán a partir del día siguiente a la efectiva publicación en cartelera y pagina web de la E.A.A.A del Espinal E.S.P.

Se fijan los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes mandamientos de pago.

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO EXP	EJECUTADO	NO. RADICADO	FECHA DE OFICIO
1	01/02/2024	14511	OSCAR POLOCHE RODRIGUEZ	20231100095361	18-12-2023
2	01/02/2024	9714	BLANCA FLOR HERRERA	20231100095351	18-12-2023

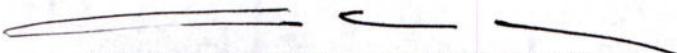


EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

3	01/02/2024	23150	BENEDICTO GUERRERO	20231100095421	19-12-2023
4	01/02/2024	23149	BENEDICTO GUERRERO	20231100095401	19-12-2023
5	01/02/2024	10199	OLINDA GORDILLO	20231100094841	14-12-2023
6	01/02/2024	2800	RODRIGO TRUJILLO RODRIGUEZ	20231100094861	14-12-2023

Se deja constancia que (los) aviso (s) fueron publicados el día 01/02/2024 en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en la página WEB, en ellos se encuentran adjuntos los respectivos mandamientos de pago, por el termino de cinco (05) días, es decir, hasta el 08/02/2024 y su notificación quedara surtida el día 08/02/2024.

Cordialmente,


ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
GERENTE EMPRESA ACUEDUCTO, ALCALTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL.

✓ **PROYECTO:** Julián Mateo Saiz Sánchez
Profesional Universitario 219 Grado 02 E.A.A.A. del Espinal E.S.P.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Edgar Ardano
1-108.934384



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100094861

Fecha: 14-12-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO *Aviso*

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5319518**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$10'756.000) Diez Millones Setecientos Cincuenta y Seis pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 2800**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **RODRIGO TRUJILLO RODRÍGUEZ y/o MIGUEL ANTONIO RUÍZ CÁRDENAS** identificado con cedula No.1.110.444.867, por un valor de **(\$10'756.000) Diez Millones Setecientos Cincuenta y Seis pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No.5319518, con código interno No.**2800**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **Cra 4 N° 11-68** Barrio Betania del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexas (factura No 5319518)
Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Centro Coactivo E.A.A.A. *sem*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100094841

Fecha: 14-12-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5324606**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$908.850) Novecientos ocho mil Ochocientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 10199**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **OLINDA GORDILLO**, identificada con cedula No.28.933.464, por un valor de **(\$908.850) Novecientos ocho mil Ochocientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No.5324606, con código interno No.10199, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **Calle 23** Barrio Fátima del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5324606)
Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A. *Len.*

Jose Uribe, Pds
93129079
3123473949
Hora 5-15 P.
20-12-2023



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100095401

Fecha: 19-12-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

No. 30

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5330304**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$967.650) Novecientos Sesenta y Siete mil Seiscientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 23149**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo del señor **BENEDICTO GUERRERO**, identificado con cedula No.93.130.923, por un valor de **(\$967.650) Novecientos Sesenta y Siete mil Seiscientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la **factura de servicio No.5330304**, con código interno No.**23149**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras. Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **Mz G Casa 21** Barrio **Entre ríos** del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5330304)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A. *lem*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100095421

Fecha: 19-12-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO *Auto*

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5330305**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$967.650) Novecientos Sesenta y Siete mil Seiscientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 23150**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo del señor **BENEDICTO GUERRERO**, identificado con cedula No.93.130.923, por un valor de **(\$967.650) Novecientos Sesenta y Siete mil Seiscientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la **factura de servicio No.5330305**, con código interno No.**23150**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **Mz G Casa 21 APTO 01 Barrio Entreríos** del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5330305)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A. *lem*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100095351
Fecha: 18-12-2023

*celebrar 18-12-2023 6914
p. 20*

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5325487**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$1´112.000) Un Millón Ciento Doce Mil pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 9714**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **BLANCA FLOR HERRERA** identificada con cedula No 65.693.156, por un valor de **(\$1´112.000) Un Millón Ciento Doce Mil pesos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la **factura de servicio No.5325487**, con código interno No. **9714**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la Transversal 4 N° 7-23B Barrio Nacional, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexas (factura No 5325487)
Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A.

Len.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100095361

Fecha: 18-12-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5324961**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$1'378.700) Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 14511**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **OSCAR POLOCHE RODRÍGUEZ** identificado con cedula No 93'135.952, por un valor de **(\$1'378.700) Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la **factura de servicio No.5324961**, con código interno No.**14511**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras. Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la Calle 23 N° 9-45, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexas (factura No 5324961)
Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A. *dem*